

3. *Pide* al Secretario General que prepare un informe analítico conciso basado en las opiniones y el material presentados con arreglo a los párrafos 1 y 2 *supra*, tomando en cuenta los instrumentos y estudios antes mencionados y cualquier otro material pertinente;

4. *Pide* al Secretario General que presente el informe a la Asamblea General en su trigésimo período de sesiones.

2278a. sesión plenaria
6 de noviembre de 1974

3222 (XXIX). Derechos humanos y libertades fundamentales

La Asamblea General,

Teniendo presente la Declaración Universal de Derechos Humanos, que pone de relieve el respeto por la dignidad y el valor de la persona humana,

Recordando que en su resolución 2860 (XXVI) de 20 de diciembre de 1971 se declaró convencida de la importancia histórica y del valor de la Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y todas las naciones deben esforzarse,

Recordando las resoluciones 1864 (LVI) y 1869 (LVI) del Consejo Económico y Social, de 17 de mayo de 1974,

Profundamente indignada por la represión y el trato inhumano de que siguen siendo víctimas los pueblos que continúan bajo la dominación colonial y extranjera,

Recordando asimismo su resolución 3059 (XXVIII) de 2 de noviembre de 1973, relativa a las formas de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,

1. *Reafirma* su adhesión a los principios, los valores y los ideales de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos;

2. *Reafirma asimismo* su determinación de garantizar a todos, sin distinción alguna, el pleno disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

3. *Reafirma además* el derecho de todos los pueblos, en particular de los del África meridional, a la libre determinación, la libertad y la independencia, así como la legitimidad de su lucha para liberarse de la dominación colonial y extranjera, de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos;

4. *Expresa su satisfacción* por los esfuerzos de los gobiernos, los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales vinculadas a las Naciones Unidas que han prestado asistencia moral y material a los pueblos de los territorios dependientes, de África y de otras partes, con miras a la realización más efectiva de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

5. *Condena enérgicamente* la política de aquellos Estados miembros de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte y de otras Potencias que ayudan a los regímenes racistas del África meridional y de otras partes a reprimir la profunda aspiración de los pueblos al disfrute de los derechos humanos y a impedir el ejercicio de esos derechos;

6. *Pide* al Secretario General que transmita a la Comisión de Derechos Humanos las actas de los debates sobre la cuestión, así como el informe pertinente de la Tercera Comisión a la Asamblea General.

2278a. sesión plenaria
6 de noviembre de 1974

3223 (XXIX). Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2919 (XXVII) de 15 de noviembre de 1972, en la que proclamó el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial,

Recordando su resolución 3057 (XXVIII) de 2 de noviembre de 1973, en la que reafirmó su determinación de conseguir la eliminación total e incondicional del racismo y la discriminación racial, contra los que la conciencia y el sentido de justicia de la humanidad se han rebelado desde hace mucho tiempo y que, en nuestra época, representan graves obstáculos para el progreso y el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

1. *Toma nota* de la resolución 1863 (LVI) del Consejo Económico y Social, de 17 de mayo de 1974;

2. *Toma nota con agradecimiento* de los informes del Secretario General¹⁴ presentados de conformidad con los incisos f) y h) del párrafo 18 del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial¹⁵;

3. *Condena* las condiciones intolerables que siguen imperando en el África meridional y en otros lugares, incluidas la denegación del derecho a la libre determinación y la aplicación inhumana y odiosa del *apartheid* y la discriminación racial;

4. *Reafirma* su reconocimiento de la legitimidad de la lucha de los pueblos oprimidos por liberarse del racismo, la discriminación racial, el *apartheid*, el colonialismo y la dominación foránea;

5. *Pide encarecidamente* a todos los Estados Miembros que cooperen leal y plenamente en el logro de las metas y los objetivos del Decenio mediante la adopción de medidas tales como las siguientes, tendientes a:

a) Aplicar las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la eliminación del racismo, el *apartheid* y la discriminación racial, y a la liberación de los pueblos sometidos a la dominación colonial y al yugo foráneo;

b) Firmar y ratificar la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial¹⁶, la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*¹⁷, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos¹⁸ y todos los demás instrumentos pertinentes;

c) Formular y ejecutar planes encaminados a poner en práctica las metas y medidas de política contenidas en el Programa para el Decenio;

d) Revisar las leyes y los reglamentos nacionales con miras a identificar y derogar los que establezcan la discriminación racial y el *apartheid*, den lugar a ellos o los inspiren;

e) Suministrar al Secretario General observaciones y opiniones acerca del proyecto de programa y de la fecha de la conferencia mundial mencionada en el inciso a) del párrafo 13 del Programa para el Decenio, así como respecto de la aplicación de ese Programa;

¹⁴ E/5474, E/5475; véase también A/9666 y Add.1 a 6.

¹⁵ Resolución 3057 (XXVIII), anexo.

¹⁶ Resolución 2106 A (XX), anexo.

¹⁷ Resolución 3068 (XXVIII), anexo.

¹⁸ Resolución 2200 A (XXI), anexo.